ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. Introducción

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través del Gobierno Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad, se requiere la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de mínima cuantía.

II. Descripción Sucinta de la Necesidad

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agregado al texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándole al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

El Gobierno de Marquetalia Caldas, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

Sumado a esto, el artículo 209 de la Constitución política, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, la ley 397 de 1997, también conocida como Ley General de Cultura define la categoría cultura en el artículo 1, literal 1 y 2 como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. Aunado a esto, en el capítulo 2 de la constitución política se reconoce la cultura como un derecho; en el artículo 44 se reconoce como derecho fundamental de niños y niñas y en el 67 se hace mención de la cultura a propósito del reconocimiento de la educación como un derecho.

Adicionalmente, el artículo 70 señala que, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que, por su parte, la Ley general de educación (ley 115 de 1994) establece en su artículo 4° el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Que, dentro del Plan de Desarrollo del Municipio “Marquetalia Avanza, cien años de historia”, está contemplado la práctica de la cultura y la educación como factor primordial en el desarrollo integral de una comunidad, en tanto se propenda por la adquisición de nuevos y mejores espacios para la promoción de talentos artísticos, para la difusión de los acervos tradicional e histórico de nuestra región y sobre todo, para recrear instancias que permitan a las colectividades aprovechar correctamente el tiempo libre y viabilizar la convivencia pacífica.

Atendiendo a estos preceptos legales, el gobierno de Marquetalia, le apuesta al fortalecimiento de los recursos y métodos educativos, más aún, considerando las nuevas apuestas del gobierno nacional desde donde buscan el desarrollo integral de los estudiantes a través de estrategias pedagógicas, artísticas y culturales que resignifiquen el tiempo escolar. La escuela no es solo un lugar físico para la enseñanza y el aprendizaje, sino un complejo entramado de relaciones humanas y sociales organizado a través del horario escolar. Por ello, es fundamental comprender cómo el tiempo que niñas, niños, adolescentes y jóvenes pasan en la escuela contribuye a su desarrollo integral. Para la garantía de dicho desarrollo integral se han propuesto los Centros de Interés como estrategias pedagógicas que articulan diversas áreas de conocimiento, promoviendo el aprendizaje activo, participativo y crítico de los estudiantes.

Es por esto que, los procesos musicales hacen parte de la formación integral desde la formación en educación artística y complementaria de los estudiantes en las Instituciones Educativas a través de su participación en chirimías, bandas marciales o musicales, lo cual, posibilita la generación de espacios alternos a los estudiantes, la posibilidad de disminuir factores de riesgo y por el contrario generar aptitudes y fortalecerse en una disciplina artística que les permita enfocar su proyecto de vida.

Actualmente, Marquetalia cuenta con tres chirimías, dos rurales y una urbana; una banda marcial y dos bandas musicales, una perteneciente a la Institución Educativa Antonio Maria Hincapie integrada por aproximadamente 45 estudiantes y la segunda perteneciente a la Institución Educativa Juan XXIII compuesta por 64 estudiantes. 37 de titular y 24 de semilleros. Es concerniente señalar que, el Gobierno de Marquetalia de manera anual ha venido brindado apoyo al desarrollo de dichos procesos musicales no solo con el acompañamiento del monitor de música, sino también, con sets o elementos que permitan el fortalecimiento de dichos procesos musicales, por lo cual, históricamente se ha destinado recursos para el apoyo de la banda marcial y de las dos bandas musicales del municipio, las cuales, no sólo coadyuvan con los procesos institucionales, sino que a su vez, apoyan los procesos y festividades municipales.

En coherencia con esto, en la vigencia inmediatamente anterior se apoyaron y garantizaron diferentes procesos contractuales, tales como:

Número del Proceso	Objeto	Valor
CA_ 021_2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE MARQUETALIA Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR EL XLIII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.	$70.000.000
MC_070_2025	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE	$12.000.000

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES QUE CONFORMAN LAS BANDAS SINFÓNICAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ Y JUAN XXIII, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.	
MC_072_2025	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS MUSICALES DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.	$6.403.200
CPS_122_2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA, FORMACIÓN TÉCNICA E INTEGRAL, Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN PROCESOS MUSICALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS A LAS BANDAS MUSICALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ Y JUAN XXIII, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS ARTÍSTICAS, INTERPRETATIVAS Y FORMATIVAS DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE	$20.000.000

	DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	

Lo anterior, refleja el compromiso que viene asumiendo el Gobierno de Marquetalia con la promoción de dichos procesos artísticos, musicales y culturales, desde donde ha apoyado los requerimientos en materia de talleristas, mantenimientos de instrumentos, uniformes y el respectivo despliegue logístico como sede del Encuentro departamental de Bandas Estudiantiles.

Cabe acotar que, en la presente vigencia el Festival de Bandas Estudiantiles 2026, esta proyectado para el mes de agosto, es pertinente acotar que dicho encuentro es liderado por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, la cual, cuenta con uno de los programas de Bandas Estudiantiles de Música más sólido del país, el cual, ha sido catalogado como modelo Nacional por ser el único que tiene incluido en el currículo estudiantil la formación musical. Igualmente, el departamento es el primer del país en crear una Junta Departamental de Bandas Estudiantiles de Música.

Es concerniente señalar que, el Gobierno de Marquetalia en el marco de sus funciones constitucionales y legales, tiene el compromiso de impulsar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio a través del fortalecimiento de procesos educativos, artísticos y culturales que fomenten la participación, la creatividad y la sana convivencia. En este contexto, la formación musical y la promoción de agrupaciones como las bandas han cobrado un papel fundamental en el proceso formativo de las instituciones educativas, al convertirse en espacios que promueven la disciplina, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia.

En particular, las Instituciones Educativas Antonio Maria Hincapie y Juan XXIII han consolidado sus respectivas bandas como expresiones artísticas representativas del municipio, las cuales participan activamente en actividades académicas, cívicas y culturales a nivel local y regional, de hecho, dichas bandas, en la vigencia inmediatamente anterior, obtuvieron reconocimientos en el Festival de Bandas Estudiantiles llevado a cabo en el municipio. No obstante, a pesar de su importante rol, estas agrupaciones enfrentan actualmente limitaciones significativas debido al deterioro progresivo de sus instrumentos musicales, producto del uso intensivo, la antigüedad y la falta de mantenimiento.

Se ha identificado a partir de informes de los directores de cada banda y de los representantes legales, que numerosos instrumentos presentan fallas técnicas que comprometen su funcionalidad, afectando directamente la calidad sonora, el rendimiento de los estudiantes y la posibilidad de cumplir con presentaciones programadas. Adicionalmente, existe un déficit de accesorios y repuestos indispensables para el uso adecuado de los instrumentos, tales como boquillas, parches, llaves, correas, atriles, baquetas, entre otros, cuya ausencia impide su correcto funcionamiento y pone en riesgo la continuidad de los procesos de formación musical.

Asimismo, se ha evidenciado la ausencia de un plan de mantenimiento que permita asegurar la conservación de los instrumentos en condiciones técnicas óptimas, prolongando su vida útil y garantizando su disponibilidad para los ensayos y eventos de las bandas. La falta de este servicio contribuye al deterioro acelerado del inventario instrumental y representa una barrera para la sostenibilidad de estos procesos pedagógicos

En coherencia con esto y en aras de que las bandas locales puedan fortalecer su proceso de preparación para dicho festival, se requiere adelantar el presente proceso contractual, desde el cual sea posible apoyar los procesos de mantenimientos preventivos y correctivos de los instrumentos musicales de las bandas de las Instituciones Educativas Antonio Maria Hincapie y Juan XXIII, los cuales, se relacionarán en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual; lo anterior

posibilitará consolidar la música como una herramienta de inclusión, identidad y transformación social para la población estudiantil del municipio.

Cabe acotar que, el mantenimiento de los instrumentos, se entiende como el conjunto de actividades de inspección, limpieza, lubricación, calibración, ajuste, reparación y sustitución de piezas, es indispensable para conservar su funcionalidad y asegurar su correcto desempeño en las actividades culturales del municipio. Es necesario entonces realizar dos tipos de mantenimientos, uno de carácter preventivo con el fin de prevenir daños y prolongar la vida útil de los instrumentos y otro de tipo correctivo en aras de restaurar el funcionamiento de los instrumentos que lo requieran. Este servicio debe ser prestado por personal técnico especializado, con experiencia comprobada en el tratamiento de instrumentos sinfónicos, y debe garantizar el uso de insumos de alta calidad, la conservación de las especificaciones del fabricante y la entrega de informes de diagnóstico y ejecución, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad exigidos.

Es concerniente agregar que, las Bandas musicales del municipio no solo constituyen un proyecto artístico, sino también un activo cultural y formativo de interés público, amparado bajo la Ley General de Cultura y sus normas reglamentarias. En este sentido, la inversión en el mantenimiento de sus instrumentos responde a la obligación estatal de fomentar y proteger la cultura, así como a los principios de sostenibilidad del patrimonio cultural tangible (artículo 7 de la Ley 397 de 1997). Así mismo, la preservación de estos bienes se enmarca en los deberes consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que ordena a las autoridades administrativas garantizar la correcta gestión y conservación de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior y cumplimiento a los fines que la Administración plasmó en el Plan de Desarrollo establecido mediante el Acuerdo No.017 del 8 de junio de 2024, "**Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de *Marquetalia Caldas para el periodo 2024-2027 bajo el lema Marquetalia Avanza, cien años de historia,*** y se dictan otras disposiciones se plantea el sector 3.1.5. CULTURA. Fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios; desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. Dicho sector para dar cumplimiento a su objetivo establece el programa 3.1.4.1.1 Programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, puntualmente a la meta de producto Centros musicales dotados (Incluye la disposición de material didáctico, pedagógico, tecnológico y/o mobiliario para espacios estructurados de aprendizaje musical).

Por todo lo descrito anteriormente, la Alcaldía Municipal requiere adelantar el proceso de contratación de una persona jurídica o natural, idónea con suficiente experiencia en prestación de servicios asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos musicales de las bandas del municipio de Marquetalia.

III. Objeto a Contratar

PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES QUE CONFORMAN LAS BANDAS SINFÓNICAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ Y JUAN XXIII, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.

A. Especificaciones Técnicas

1. Clasificación UNSPSC y especificación del suministro a adquirir:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Código de la Clase	Nombre de la Clase
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materias, accesorios y suministros	6013	601315	Piezas y accesorios de instrumentos musicales

2.12 Proyecto y Ficha BPPIM: Desarrollo de estrategia para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Marquetalia 202500000047522

2. **Descripción y especificaciones técnicas exigidas**

INSTRUMENTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARIA HINCAPIÉ

Item	Actividad	Cantidad	Instrumento	Requerimiento por cada instrumento
1	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de los siguientes instrumentos musicales	1	Flauta pícolo	Reparación general, desarmado y lavado, cambio total de zapatillas, corchos y fieltros. Armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias
		3	Flautas traversas	Regulación del sistema de llaves y correspondencias
		1	Flauta traversa	Reparación general, desarmado y lavado, cambio total de zapatillas, corchos y filtros. Armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias
		1	Clarinete soprano	Cambio de corchos de juntas de espigos
		1	Clarinete bajo	Reparación general, desarmado y lavado, cambio total de zapatillas, corchos y fieltros. Armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias.

		4	Saxofones alto	Mantenimiento general, desarmado y lavado, cambio de corchos de amortiguación, algunas zapatillas armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias.
		1	Saxofón tenor	Mantenimiento general, desarmado y lavado, cambio de corchos de amortiguación, algunas zapatillas armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias

INSTRUMENTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Item	Actividad	Cantidad	Instrumento	Requerimiento por cada instrumento
2	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de los siguientes instrumentos musicales	2	Clarinetes soprano	Mantenimiento general, desarmado y lavado. Cambio de corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias
		3	Saxofones alto	Mantenimiento general, desarmado y lavado. Cambio de corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias
		2	Saxofones tenor	Mantenimiento general, desarmado y lavado. Cambio de corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias.
		2	Trombones	Mantenimiento general, desarmado y lavado, rectificación de varas y fundas armado y lubricación.
		2	Eufonios	Mantenimiento general, desarmado y lavado, rectificación de camisa armado y lubricación
		2	Cornos francés	Mantenimiento general, desarmado y lavado, rectificación de camisa armado y lubricación

NOTA ACLARATORIA:

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos musicales de las Bandas Sinfónicas de las Instituciones Educativas Juan XXIII y Antonio Maria Hincapié incluyendo instrumentos de viento metal, viento madera.

El mantenimiento incluirá:

Mantenimiento Preventivo: Inspección, limpieza interna y externa, lubricación de piezas, ajustes de mecanismos y afinación general.

Mantenimiento Correctivo: Diagnóstico y reparación de daños, sustitución de piezas defectuosas por repuestos de calidad original o equivalente.

Entrega de Informes: El contratista entregará un informe detallado de cada instrumento mantenido, especificando las reparaciones realizadas y las piezas reemplazadas.

Garantía: El servicio tendrá una garantía mínima de tres (3) meses por defectos en las reparaciones.

El mantenimiento deberá realizarse de manera presencial en el municipio de Marquetalia, al interior de cada Institución Educativa, con el fin de garantizar el cuidado y custodia de los instrumentos durante el proceso.

Contar, como mínimo, con una certificación vigente expedida por un fabricante de la marca de algunos de los instrumentos a intervenir.

Acreditar experiencia técnica mediante certificaciones o constancias laborales.

Usar herramientas y productos adecuados para el tratamiento de cada tipo de instrumento.

El contratista debe asegurar que los instrumentos sean entregados en condiciones óptimas para el uso en las actividades de las Bandas Sinfónicas.

3. **Obligaciones a desarrollar por el contratista:**

Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos musicales de las bandas sinfónicas de las Instituciones Educativas Juan XXIII y Antonio Maria Hincapié conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. El mantenimiento deberá realizarse de manera presencial en el municipio de Marquetalia, al interior de cada Institución Educativa, con el fin de garantizar el cuidado y custodia de los instrumentos durante el proceso.
3. Realizar la limpieza interna y externa, lubricación, ajuste, reparación, afinación y sustitución de piezas según el estado de cada instrumento.
4. Utilizar repuestos originales o de calidad equivalente, garantizando la adecuada conservación y funcionalidad de los instrumentos.
5. Entregar un informe soportando la ejecución del proceso de mantenimiento realizado a ambas instituciones educativas.
6. Garantizar la calidad de los trabajos realizados durante el término de garantía acordado, corrigiendo sin costo adicional cualquier falla atribuible a la intervención.
7. Asumir la responsabilidad por la correcta manipulación, custodia y conservación de los instrumentos durante el proceso de mantenimiento.
8. Coordinar previamente con la entidad contratante la recepción y entrega de los instrumentos intervenidos.
9. Preparar los instrumentos técnicamente y llevarlos a una muestra de trabajo encaminado hacia la afinación y ensamble, las actividades se desarrollarán en el municipio de Marquetalia Caldas.
10. Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el supervisor del presente contrato.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, según la propuesta del contratista.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
14. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

IV. Modalidad de Selección

Contratación de Mínima Cuantía

V. Justificación y Fundamentos Jurídicos que Soporta la Modalidad de Selección

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad en la presente vigencia, la modalidad de

contratación es de **Mínima Cuantía** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

VI. Valor Estimado del Contrato:

Se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

a. Análisis del Sector - Estudio del Mercado:

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas solicitó cotizaciones, consultó proceso de contratación celebrados por la entidad en vigencias anteriores y realizó un sondeo por internet – SECOP II, dando como resultado los valores que a continuación se relacionan:

INSTRUMENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARIA HINCAPIE								
ÍTEM	**Actividad**	**Instrumento**	**Requerimiento por cada instrumento**	**Cantidad**	**Valor cotización 1**	**Valor cotización 2**	**Valor cotización 3**	**Promedio**
1	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de los siguientes instrumentos musicales	Flauta pícolo	Reparación general, desarmado y lavado, cambio total de zapatillas, corchos y fieltros. Armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	1	$ 400.000	$ 420.000	$ 380.000	$ 400.000
		Flautas traversas	Regulación del sistema de llaves y correspondencias	3	$ 300.000	$ 280.000	$ 350.000	$ 310.000
		Flauta traversa	Reparación general, desarmado y lavado, cambio total de zapatillas, corchos y fieltros. Armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	1	$ 350.000	$ 300.000	$ 325.000	$ 325.000
		Clarinete soprano	Cambio de corchos de juntas de espigos	1	$ 100.000	$ 90.500	$ 109.500	$ 100.000

		Clarinete bajo	Reparación general, desarmado y lavado, cambio total de zapatillas, corchos y fieltros. Armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	1	$ 1.000.000	$ 985.000	$ 1.015.000	$ 1.000.000
		Saxofones alto	Mantenimiento general, desarmado y lavado, cambio de corchos de amortiguación, algunas zapatillas armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	4	$ 2.800.000	$ 2.000.000	$ 2.600.000	$ 2.466.667
		Saxofón tenor	Mantenimiento general, desarmado y lavado, cambio de corchos de amortiguación, algunas zapatillas armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	1	$ 400.000	$ 350.000	$ 380.000	$ 376.667
	SUBTOTAL				$ 5.350.000	$ 4.425.500	$ 5.159.500	$ 4.978.333
INSTRUMENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII								
2	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de los siguientes instrumentos musicales	Clarinetes soprano	Mantenimiento general, desarmado y lavado. Cambio de corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	2	$ 519.000	$ 521.000	$ 620.000	$ 553.333
		Saxofones alto	Mantenimiento general, desarmado y lavado. Cambio de corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias	3	$ 2.100.000	$ 1.500.000	$ 1.950.000	$ 1.850.000
		Saxofones tenor	Mantenimiento general, desarmado y lavado. Cambio de corchos, armado y regulación del sistema de llaves y	2	$ 800.000	$ 700.000	$ 760.000	$ 753.333

			correspondencias					
		Trombones	Mantenimiento general, desarmado y lavado, rectificación de varas y fundas armado y lubricación	2	$ 750.000	$ 790.000	$ 760.000	$ 766.667
		Eufonios	Mantenimiento general, desarmado y lavado, rectificación de camisa armado y lubricación	2	$ 650.000	$ 680.000	$ 645.000	$ 658.333
		Cornos frances	Mantenimiento general, desarmado y lavado, rectificación de camisa armado y lubricación	2	$ 420.000	$ 470.000	$ 430.000	$ 440.000
	SUBTOTAL				$ 5.239.000	$ 4.661.000	$ 5.165.000	$ 5.021.667
TOTAL PROCESO					$ 10.589.000	$ 9.086.500	$ 10.324.500	$ 10.000.000

1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación**

Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre-contractuales, Contractuales y Post-contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
345	$ 10.000.000	13 de mayo del 2026	2026	Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Alcalde Municipal

VII. Forma de Pago:

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas cancelará mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato y de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificación de la aprobación del servicio por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

VIII. Plazo de Ejecución del Contrato:

El término de duración será a partir de la fecha del acta de iniciación y hasta el **30 de junio del 2026**, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

IX. Supervisión

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio será realizada por la **Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social** del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

X. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

XI. Garantías para el Proceso de Contratación

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
					al pago anticipado.	
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

Los presentes estudios previos se expiden a los (02) días del mes de junio del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO
Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social

Elaboró: Lineth Hasleilly Bustos Murillo// Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social
Revisó: Edwin Leandro Arboleda Ospina // Abogado Contratista
Jhon Wilmar Ramírez Giraldo // Secretario Jurídico y de Defensa Judicial